

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

- 5 JUN 2023

PROCESO -001-2019- 01021-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de febrero de 2023 del cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Juzgado Dispone:

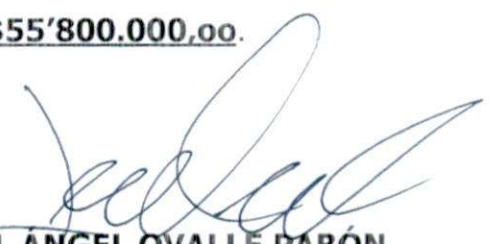
DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario legal vigente devengado por el (la) demandado **XENIA CONSTANZA SANCHEZ SAENZ** como empleado (a) de **DELOITTE & TOUCHE S.A.S.**

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$55'800.000,00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 6 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 96 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

- 5 JUN 2023

PROCESO -001-2017- 00127-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de febrero de 2022 en el cuaderno 2, se le informa al apoderado actor que mediante proveído de fecha 07 de febrero de 2017 (fl.2 C-2) fueron decretadas las medidas solicitadas, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 6 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 96 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 5 JUN 2023

PROCESO -013-2017- 00126-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de febrero de 2023 del cuaderno 1 y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$13.070.864,00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 6 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 96 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 5 JUN 2023

PROCESO-015-2017- 00202 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de febrero de 2023 el cuaderno 2, por la oficina de ejecución civil municipal ofíciase al pagador de ALSAMA INSUMOS Y SOLUCIONES S.A.S para que informe el trámite dado al oficio No. OOECM-0722WA-6638 del 19 de julio de 2022. Anéxese la constancia de radicación de dicho oficio. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 6 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 96 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 5 JUN 2023

PROCESO -040-2018- 0421-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 03 de febrero de 2023 del cuaderno 1 y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$61.608.769,00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 6 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 96 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 5 JUN 2023

PROCESO -036-2018- 00153-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de febrero de 2023 del cuaderno 1, se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito ordenada en el numeral "CUARTO" del proveído proferido el 14 de junio de 2019 [fl. 58-62, C-1].

Por otro lado, ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 6 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 96 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 5 JUN 2023

PROCESO -061-2017- 00840-00

Frente a la documentación ingresada al despacho el 13 de febrero de 2023 en el cuaderno 1, obre en el expediente el Registro Civil de defunción del apoderado judicial de la parte demandante y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, remitido por el extremo ejecutante.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P y acreditado el deceso del apoderado de la parte demandante, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la interrupción del proceso, con ocasión del deceso del abogado RODRIGO PALECHOR SAMBONI (QEPD), quien fuera el apoderado judicial del ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES SURAMERICANA "COOPSURAMERICANA"

SEGUNDO: Previo a resolver sobre el nuevo poder allegado, se requiere a la parte demandante para que presente el certificado de existencia y representación de la parte demandante, a fin de verificar la calidad en la que actúa Rómulo Restrepo Atencio, con fecha no mayor a 30 días de expedición.

TERCERO: Una vez se reanude el proceso se decidirá sobre las solicitudes pendientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 6 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 96 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 5 JUN 2023

PROCESO-046-2013- 00502-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 03 de febrero de 2023 del cuaderno 1, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurren las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. - 6 JUN. 2023
Por anotación en estado N° 96 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 5 JUN 2023

PROCESO -064-2018- 00070-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de febrero de 2023 del cuaderno 1, se le pone de presente al apoderado de la parte actora que no cuenta con la facultad expresa para cobrar, por lo cual, no es posible acceder a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 6 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 96 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 5 JUN 2023

PROCESO -009-2017- 00099-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de febrero de 2023 del cuaderno 1, y previo a resolver sobre la cesión presentada y terminación, se requiere a los memorialistas para que alleguen el certificado de existencia y representación de la sociedad QNT S.A.S, junto con el poder otorgado a Andrea Elizabeth Garzón Cárdenas, a fin de verificar la calidad en la que actúa, con fecha no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 6 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 96 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 5 JUN 2023

PROCESO -040-2017- 01060-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de febrero de 2023 del cuaderno 2, respecto del desistimiento de la medida cautelar sobre los remanentes dentro del proceso No.055-2019-0168 que cursa actualmente en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, y siendo procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 del C.G.P., el Despacho, dispone:

1. LEVANTAR la medida de **EMBARGO** que recae sobre los remanentes dentro del proceso No.055-2019-0168 que cursa actualmente en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá decretada mediante proveído de fecha 06 de noviembre de 2019 (fl.23 C-2). La Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a librar las comunicaciones correspondientes.

2. Sin condena en costas por no haberse causado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 6 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 6 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 5 JUN 2023

PROCESO -016-2018-- 00549-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de febrero de 2023 del cuaderno 1, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderada, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 6 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 96 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 5 JUN 2023

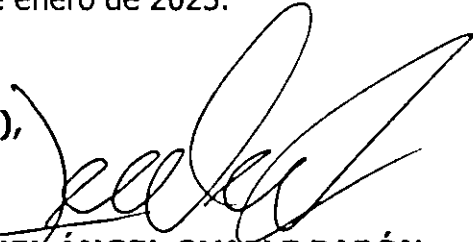
PROCESO -036-2015- 00819-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 03 de febrero de 2023 del cuaderno 1 y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **LUCIA MARGARITA DIAZ DE LUQUE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.338.832 y T.P. No.266.132 el C.S.J, como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Por otro lado, se le pone de presente que no se accede a lo solicitado en torno a decretar la terminación del proceso ejecutivo por desistimiento tácito, toda vez que, de la revisión del expediente no se encuentran ajustadas las formalidades previstas en el literal "b", numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. Téngase en cuenta que la última providencia data del 16 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

- 6 JUN. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 96 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 5 JUN 2023

PROCESO -024-2017-00711-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de febrero de 2023 del cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado a la apoderada **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**, como apoderada de la parte demandante.

Por otro lado, cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** en favor de **GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.**

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria de **GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.**, como parte actora.

3.- Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *l/d*.

4.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()

MIGUEL ANGEL OVALLE FABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

- 6 JUN. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 97 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 5 JUN 2023

PROCESO -056-2015- 00104-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de febrero de 2023, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la diligencia de secuestro del bien inmueble, de propiedad de la demandada, junto con el comisorio¹ debidamente diligenciado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Bogotá para los fines pertinentes.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada se realizó el 17 de enero de 2023; se requiere al auxiliar de la justicia DELEGACIONES LEGALES SAS – WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO, en calidad de secuestro del inmueble, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído rinda un informe detallado de la gestión realizada con ocasión del bien dejado bajo su administración, so pena de las sanciones de Ley.

Por la Oficina de Ejecución líbrese telegrama o comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 6 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 96 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

¹ Despacho Comisorio No. DC-0921-204 de 02 de septiembre de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 5 JUN 2023

PROCESO -059-2014- 01294-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 01 de febrero de 2023 del cuaderno 2, obre en el expediente la comunicación remitida por el parqueadero **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL.**, por el cual informa la ubicación del vehículo automotor de placas **TGW-409**, para los fines pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 6 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 96 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 5 JUN 2023

PROCESO -005-2011- 00407-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de febrero de 2023 del cuaderno 2, del avalúo del 25% del inmueble identificado con folio de matrícula No. 060-5932, aportado por el apoderado de la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 6 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 96 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 5 JUN 2023

PROCESO -012-2019-- 01294-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 03 de febrero de 2023 del cuaderno 1, se le pone de presente al memorialista que no se dará trámite a la solicitud presentada, toda vez que no se encuentra reconocida para actuar al interior del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 6 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 96 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg